

Consejería de Hacienda
Interventor General

Referencia:	37353/2018
Procedimiento:	Expedientes Administrativo de Intervención/Contabilidad (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Intervención General	

ESTRATEGIA DE AUDITORIA

PROGRAMA OPERATIVO DE MELILLA FSE 2014-2020

CCI2014ES05SFOP017



V2 29.06.2018

Consejería de Hacienda
Interventor General

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Fondo, programa y periodo que abarca la estrategia.

Esta estrategia tiene por objeto el Programa Operativo de Melilla de FSE 2014-2020 con CCI2014ES05SFOP017.

La estrategia abarca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (en adelante RDC), se aprobó la estrategia de auditoría del PO FSE Melilla con fecha 27 de mayo de 2015.

Esta estrategia abarca los cuatro ejercicios contables del periodo de programación 2014-2020. En concreto abarca los siguientes ejercicios contables:

Ejercicio	Fecha inicio	Fecha final
2015	01/01/2014	30/06/2015
2016	01/07/2015	30/06/2016
2017	01/07/2016	30/06/2017
2018	01/07/2017	30/06/2018
2019	01/07/2018	30/06/2019

En relación con los ejercicios citados, la actividad auditora se realizará desde la fecha de inicio del ejercicio contable hasta la fecha de presentación del Informe Anual de Control y Dictamen correspondiente a ese ejercicio contable.

1.2. Identificación de la autoridad responsable de la elaboración de la estrategia de auditoría y Procedimiento seguido para elaborar la estrategia de auditoría.

En el epígrafe 7.1 (cuadro 23) del programa operativo “FSE Ciudad Autónoma de Melilla 2014-2020” aprobado por Decisión de ejecución C(2015) 6029 de la Comisión de 24 de agosto de 2015, se recoge que la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante IGCAM) es la Autoridad de Auditoría del programa. Con base en lo anterior, la IGCAM es la responsable de ejercitar las funciones previstas en el artículo 127 RDC y normativa concordante.

Las funciones y responsabilidades de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como resulta de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. En concreto, tiene asignado el control financiero, o comprobación del funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la propia Ciudad, de sus organismos autónomos y de sus sociedades mercantiles, realizado por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Consejería de Hacienda
Interventor General

En la realización de los controles participará, además de la Autoridad de Auditoría, la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE).

En este sentido, el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece en el apartado c) del punto 5 de su artículo 11 que le corresponde a la IGAE, a través de la Oficina Nacional de Auditoría: *“4.º La planificación, programación, coordinación, ejecución, en su caso, y seguimiento de las actuaciones de control de fondos comunitarios que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y en particular las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones de Autoridad de Auditoría y Servicio Específico en aquellos fondos en los que la Intervención General de la Administración del Estado tenga tal condición.*

En este ámbito, desarrollará la coordinación de sistema nacional de control de estos fondos mediante el ejercicio de las funciones asumidas por la Intervención General de la Administración del Estado en esta materia y, en particular, las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado, de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de esta, de los Entes Territoriales, así como con los de la Unión Europea, en el marco de la normativa vigente sobre coordinación de la acción del Estado y su representación en las instituciones de la Unión Europea.”.

Los datos identificativos de la IGCAM y de la IGAE, figuran en el Anexo I, y sus organigramas se exponen en el Anexo II.

La presente estrategia ha sido elaborada por la IGCAM, como Autoridad de Auditoría del programa operativo, a través de la Intervención de la Ciudad, con la participación de la Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE.

Para la realización de esta estrategia se ha utilizado el modelo determinado en el Anexo VII del Reglamento (UE) N° 207/2015 , así como lo establecido en la Nota orientativa sobre Estrategia de Auditoría elaborada por la Comisión Europea (EGESIF 14-0011), en el programa operativo citado y en la restante normativa comunitaria aplicable.

Esta estrategia se actualizará anualmente de 2016 a 2024, en función de las modificaciones de los sistemas de gestión y control que se adopten, de nuevas normas u orientaciones, del tipo y volumen de las operaciones, los resultados de los controles que se realicen y de cuantas otras incidencias supongan una variación significativa de los riesgos. También se podrá actualizar la estrategia en cualquier momento si la Autoridad de Auditoría lo considera procedente, a propia iniciativa o a propuesta de la IGAE, para adaptarla a las orientaciones que pueda dar la Comisión europea.

1.3. Funciones y responsabilidades de la autoridad de auditoría.

Consejería de Hacienda
Interventor General

Además de las funciones como Autoridad de Auditoría establecidas en el artículo 127 RDC, la IGCAM tiene las funciones indicadas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como resulta de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Por su parte, IGAE (Órgano de control) tiene las indicadas en el artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, citados en el apartado anterior.

Estas funciones se relacionan en el Anexo III.

No se han detectado discrepancias entre el marco regulador nacional y los reglamentos comunitarios.

1.4. Carácter independiente de la autoridad de auditoría con respecto a la autoridad de gestión y la autoridad de certificación.

Respecto a la IGCAM, la independencia funcional queda garantizada por lo dispuesto en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a las facultades del personal controlador, que establece: “los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios”.

En concreto, las Autoridades designadas, son las siguientes:

Autoridad de Gestión (04 de mayo de 2016), Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la D.G. del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Autoridad de Certificación (17 de mayo de 2016), Subdirección General Adjunta de Control y Pagos de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la D.G. del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Organismo intermedio (19 de julio de 2016), Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, no obstante, a efectos de la organización interna, las funciones de OI serán desarrolladas por la Dirección General de Fondos Europeos adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Consejería de Hacienda
Interventor General

En concreto, respecto a la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación prevista, ambas de la UAFSE, dependen del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Respecto a la D.G. de Fondos Europeos, el carácter independiente de la IGCAM (que depende directamente de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas) se refleja en el organigrama que se adjunta como Anexo II.

Por lo que se refiere a la independencia de la IGAE, en virtud del artículo 144 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ejerce sus funciones de control con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control.

En concreto, respecto a la Subdirección General Adjunta de Gestión (Autoridad de Gestión) y la Subdirección General Adjunta de Control y Pagos (Autoridad de Certificación), ambas dependientes de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el carácter independiente de la IGAE (que depende del Ministerio de Hacienda y Administración Pública) se refleja en el organigrama que se adjunta como Anexo II.

En el caso de que fuera necesaria la colaboración de firmas privadas de auditoría para efectuar ciertos trabajos, la IGAE y la IGCAM, en sus respectivos ámbitos, serán los órganos encargados de realizar su contratación y establecerán cláusulas en los pliegos de contratación para prevenir posibles incompatibilidades respecto a los organismos objeto de control, así como cualquier conflicto de intereses que pueda surgir durante la ejecución de los contratos.

Consejería de Hacienda
Interventor General

2. EVALUACIÓN DE RIESGOS.

2.1. Método de Evaluación.

En este programa operativo está prevista inicialmente la participación de las siguientes autoridades y organismos intermedios:

- Autoridad de Gestión: Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Autoridad de Certificación: Subdirección General Adjunta de Control y Pagos de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) de la Dirección General de Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Organismo intermedio de la autoridad de gestión: Dirección General de Fondos Europeos.

La IGAE emitió dictamen favorable sobre la designación de la Autoridad Gestión y de la Autoridad de Certificación con fecha 28 de abril de 2016 y 13 de mayo de 2016, respectivamente.

Una vez designadas ambas autoridades, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) procederá a realizar auditoría sobre el procedimiento de designación de organismos intermedios. Además tanto la Autoridad de Gestión como la de Certificación serán objeto de una auditoría de sistemas por parte de la IGAE en el primer ejercicio en que se declaren gastos.

La IGAE realizará una auditoría de sistemas completa sobre la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación, antes de la presentación de la primera Cuenta en la que se incluya gasto a efectos de su consideración en el Informe Anual de Control que acompañe a la referida Cuenta y posteriormente serán objeto de seguimiento aquellos requisitos clave que no alcancen una valoración de 1. Los requisitos clave que tengan una valoración de 3 o 4 serán objeto de seguimiento una vez que se comunique la adopción de las correspondientes medidas correctoras, mientras que los requisitos clave que tengan una valoración de 2 serán objeto de seguimiento en el siguiente ejercicio contable. Adicionalmente, en cada uno de los ejercicios

Consejería de Hacienda
Interventor General

contables se verificarán aquellos elementos del sistema de las dos autoridades que resulten necesarios para evaluar la declaración de fiabilidad y la cuenta anual a presentar.

Anualmente realizará también la auditoría de la cuenta y la declaración de fiabilidad a presentar por las autoridades de gestión y certificación ante la Comisión.

El Organismo Intermedio que participa en la gestión del programa operativo será objeto de auditoría de sistemas en el primer ejercicio en que presenten solicitudes de pagos intermedios a la Comisión que incluyan gastos gestionados por el mismo, y posteriormente serán objeto de seguimiento aquellos requisitos clave que no alcancen una valoración de 1. Así, los requisitos clave que tengan una valoración de 3 o 4 serán objeto de seguimiento una vez que se comunique la adopción de las correspondientes medidas correctoras, mientras que los requisitos clave que tengan una valoración de 2 serán objeto de seguimiento en el siguiente ejercicio contable. En el caso de que la valoración de todos los requisitos clave sea 1, se realizará una auditoría de seguimiento completa en el plazo máximo de 3 ejercicios.

Por otra parte, cuando se produzcan cambios importantes en los sistemas de organismos existentes o se designen nuevos organismos, se realizarán nuevas auditorías de sistemas. Además, cuando se detecte una elevada tasa de error en alguno de los organismos, se realizarán controles de validación de los Planes de Acción que se presenten.

Teniendo en cuenta que en la gestión del programa solo se ha previsto la participación de un único organismo intermedio, no se considera necesario efectuar una evaluación de riesgos con parámetros similares a los recomendados en la nota orientativa sobre estrategia de auditoría elaborada por la Comisión Europea (EGESIF_14-0011).

2.2. Procedimientos internos de actualización.

Si se produjesen cambios en el número de órganos intermedios que hagan necesaria una actualización del método de valoración de riesgo, se actualizará la estrategia de auditoría para introducir un método de evaluación con parámetros similares a los recomendados en la nota orientativa anteriormente citada (EGESIF_14-011), en función de la información disponible en dicho momento.

Consejería de Hacienda
Interventor General

3. METODOLOGÍA.

3.1. Visión General.

En el desarrollo de los trabajos, se aplicarán las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de 14 de febrero de 1997 de la Intervención General de la Administración del Estado, basadas en normas de auditoría aceptadas internacionalmente.

Las normas internacionales a tener en cuenta son las IFAC. Considerando que, de acuerdo con la Resolución de 18 de febrero de 2014, la IGAE está evolucionando su marco técnico de auditoría hacia las Normas Internacionales de Auditoría Adaptadas al Sector Público Español (NIAS-ES-SP), estas también serán de aplicación en la medida en que se hallen vigentes en el momento de realizar el trabajo.

Las principales fases del trabajo de auditoría son las siguientes:

- Planificación
- Desarrollo del trabajo de auditoría
- Supervisión
- Elaboración de un borrador de informe
- Procedimiento contradictorio con el organismo controlado
- Emisión del informe

La IGCAM y la IGAE disponen de diferentes manuales del procedimiento de control financiero en sus distintas fases (planificación, utilización de trabajos de otros auditores y control de calidad, realización de informes y procedimiento contradictorio, etc). Asimismo, como documentación adicional a tener en cuenta, se dispone de manuales de auditoría y notas de orientación realizadas por la Comisión Europea, entre las que se encuentran:

- Orientaciones para la Comisión y los Estados miembros sobre una metodología común para la evaluación de los sistemas de gestión y control en los Estados miembros (EGESIF 14_0010).
- Orientaciones sobre Estrategia de Auditoría para Estados Miembros (EGESIF 14_011).
- Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) (EGESIF 14_0017).
- Orientaciones sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (EGESIF 14_0021).
- Orientaciones sobre el informe anual de control y la opinión de auditoría (EGESIF 15_0002).
- Orientaciones sobre tratamiento de los errores incluidos en los informes anuales de control (EGESIF 15_0007).
- Orientaciones sobre la auditoría de la cuenta (EGESIF 15_0016).

Consejería de Hacienda
Interventor General

Asimismo, para la ejecución de los controles, la IGCAM y la IGAE utilizarán una herramienta informática (FOCO), desarrollada por la IGAE, que facilita la realización del control, posibilita la ejecución de procedimientos de auditoría documentados en soporte electrónico y archivados digitalmente, y permite el seguimiento permanente de la situación de los controles en curso.

En el sistema se incluyen 5 módulos: muestreo, controles, documentación, administración y tramitación electrónica, así como una versión reducida, para aquellas Intervenciones Generales de Comunidades Autónomas que no utilicen todas las funcionalidades de la aplicación.

A través del módulo eTramitación del sistema FOCO se podrá dar cumplimiento al artículo 122 RDC y al artículo 10 del Reglamento (UE) 1011/2014 sobre intercambio electrónico de documentación.

Manuales y procedimientos de auditoría.

Con fecha 14 de noviembre de 2007 se aprobó el Marco de Colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado y las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, sobre la base del respeto del ámbito competencial y la autonomía funcional de cada órgano de control. Dicho Marco de Colaboración ha sido actualizado en febrero de 2015 para adaptarlo al periodo de programación 2014-2020.

En desarrollo del citado acuerdo de colaboración 2007-2013, se elaboraron y aprobaron para ese periodo de programación 2007-2013, diversas guías de procedimientos referidas, entre otros aspectos a:

- Guía de auditoría de operaciones.
- Marco de contratación y los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para la contratación de auditores privados.
- Guía de auditoría de sistemas de gestión y control.
- Procedimiento de comunicación de irregularidades IMS.
- Procedimiento de actuación ante irregularidades no cuantificables en auditorías de operaciones.
- Guía de control de calidad para el control de Fondos Estructurales y Fondo Europeo de Pesca 2007-2013.
- Procedimiento para la selección de muestras de operaciones, proyección de errores y emisión de opinión.
- Guía para la auditoría de proyectos generadores de ingreso.

La Guía para las auditorías de sistemas de gestión y control así como la Guía para las auditorías de operaciones contienen la descripción del procedimiento de gestión de fondos

Consejería de Hacienda
Interventor General

comunitarios y el detalle de las funciones de las autoridades. Asimismo, contienen la descripción del procedimiento de auditoría, con detalle de las fases, desarrollo de programas de trabajo y modelos de informe a emitir.

En el nuevo periodo de programación 2014-2020 y con la entrada en vigor del RDC y su normativa de desarrollo, se utilizarán las guías de procedimientos citadas, actualizadas a los requerimientos del nuevo periodo de programación. Asimismo se utilizará las guías para la auditoría de la cuenta anual y para la elaboración y emisión del dictamen e informe anual que se aprueben dentro del mismo Marco de Colaboración, que se basarán en las orientaciones que se emitan por la Comisión.

Elaboración de Informes de sistemas/operaciones.

Sobre la base de las conclusiones obtenidas en el desarrollo de la auditoría, se elaborará un borrador de informe de la auditoría que será remitido en todo caso al órgano controlado, a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Certificación, para que presenten las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Tras el análisis de las alegaciones y observaciones que se hayan presentado se formulará el informe de auditoría, que se remitirá en todo caso al órgano controlado y a las autoridades de gestión y certificación.

Elaboración del Informe Anual de Control y del Dictamen de auditoría.

El procedimiento de elaboración del informe anual y del dictamen de auditoría a presentar a la Comisión, incluirá las siguientes actuaciones:

- Recepción de un borrador de la cuenta anual y de declaración de fiabilidad.
- Realización de pruebas de auditoría en relación con la cuenta anual y la declaración de fiabilidad.
- Análisis y tratamiento de los resultados de las auditorías de sistemas y de operaciones, realizadas durante el periodo auditor.
- Solicitud a las autoridades de gestión y de certificación de la información necesaria para su inclusión en el informe anual y tratamiento posterior de dicha información.
- Elaboración de un informe resumen de las auditorías de operaciones efectuadas con detalle de la naturaleza y alcance de los errores detectados, y el cálculo del error proyectado.
- Recepción de la cuenta anual y de la declaración de gestión.
- Realización de pruebas adicionales en relación con la auditoría de la cuenta y el análisis de la declaración de gestión.

Consejería de Hacienda
Interventor General

- Elaboración del dictamen e informe previstos en el artículo 127.5 párrafo primero, letras a) y b) RDC, conforme a los modelos previstos en los anexos VIII y IX del Reglamento (UE) 2015/207. Si no afectasen a gasto declarado se indicará expresamente.

3.2. Auditorías sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control.

El organismo responsable del trabajo de auditoría será la IGAE respecto de las autoridades de gestión y certificación, y la IGCAM respecto del organismo intermedio D.G. Fondos Europeos de la CAM.

Antes de la presentación de la primera cuenta anual en la que se incluya gasto, a efectos de su consideración en el informe anual de control que acompañe a la citada cuenta, se realizarán auditorías de sistemas a las autoridades de gestión (Subdirección General Adjunta de Gestión (UAFSE)) y de certificación (Subdirección General Adjunta de Certificación (UAFSE)), con el fin de valorar que su funcionamiento es adecuado.

Asimismo, en el primer ejercicio en el que se presenten solicitudes de pagos intermedios a la Comisión que incluyan gastos gestionados por el organismo intermedio, se realizará la auditoría de sistemas de dicho organismo con el fin de valorar que su funcionamiento es adecuado.

En las auditorías de sistemas se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos clave establecidos en el Anexo IV del Reglamento (UE) 480/2014 y en el documento de Orientaciones sobre una metodología común para la evaluación de los sistemas de gestión y control en los Estados Miembros (EGESIF 14_0010).

La valoración de la materialidad de las auditorías de sistemas tendrá en cuenta factores cualitativos y cuantitativos. Respecto a los cuantitativos, y con carácter general, se seguirá el siguiente enfoque:

Funciona bien. Sólo mejoras menores son necesarias	Funciona. Algunas mejoras son necesarias	Funciona parcialmente, mejoras sustanciales son necesarias	Esencialmente no funciona
menos del 10% de errores	menos del 25% de errores	menos del 40% de errores	mas del 40% de errores

Tal como se ha comentado en el apartado 2.1. se realizará en todo caso el seguimiento de aquellos requisitos clave que no alcancen una valoración de 1. Los requisitos clave que tengan una valoración de 3 o 4 serán objeto de seguimiento una vez que se comunique la adopción de

Consejería de Hacienda
Interventor General

las correspondientes medidas correctoras, mientras que los requisitos clave que tengan una valoración de 2 serán objeto de seguimiento en el siguiente ejercicio contable. En el caso de que la valoración de todos los requisitos clave sea 1, se realizará una auditoría de seguimiento completa en el plazo máximo de 3 ejercicios.

Por otra parte, también está prevista la realización de auditorías para ámbitos temáticos específicos. En concreto, se realizará una auditoría de designación de organismos intermedios en el año auditor en que se produzca la primera designación, sin perjuicio de que se declare o no gasto a la Comisión Europea.

Además, una vez que se haya comenzado a declarar gasto, se realizará una auditoría sobre el funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos de la Autoridad de Gestión (Fondos 2020).

3.3. Auditorías de las operaciones.

El Organismo responsable del trabajo de auditoría será la IGCAM. Cada uno de los años de este marco en que existan gastos certificados, se realizarán auditorías de operaciones sobre muestras representativas del conjunto de gastos certificados en el año contable.

Método de muestreo.

La metodología de muestreo se ha elaborado respetando las normas recogidas en el artículo 28 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014 y teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Comisión Europea al respecto en la nota orientativa EGESIF 16/0014/00 (versión de 20 de enero de 2017).

También se tendrán en cuenta las normas establecidas en el artículo 148 RDC respecto del control proporcional de los programas operativos.

El método estadístico y el cálculo del tamaño de la muestra variarán en función del tamaño de la población y de si se realiza un único muestreo anual o si se realiza un muestreo por semestres (o el periodo de tiempo que se fije).

1. Poblaciones pequeñas (menores de 150 operaciones o la cifra que se fije como umbral en las orientaciones de la Comisión): Independientemente de si el muestreo se realiza de forma anual o por periodos tiempo inferior, en cada uno de los periodos se selecciona directamente la operación de mayor importe y, sobre el resto, se selecciona aleatoriamente el 5% de las operaciones con un mínimo de dos operaciones (ya sea del gasto total del ejercicio o el correspondiente a cada uno de los semestres),

Consejería de Hacienda
Interventor General

garantizándose en todo caso una cobertura total de gasto no inferior al 10%, de forma que se respete lo previsto en el artículo 127.1 RDC.

Sin perjuicio de lo anterior, en función de la calificación global de sistema, descrita en el apartado siguiente, cuando se juzgue necesario, podrá incrementarse el porcentaje mínimo de cobertura de gasto de la muestra.

2. Poblaciones grandes: Atendiendo a la recomendación de la DG Empleo (Carta Ares(2016)2244216 de 13 de mayo de 2016, se aplicará el sistema MUM estándar, en vez del conservador previsto inicialmente, teniendo en cuenta la posibilidad de realizar un muestreo estratificado, en función de las características de la población a auditar. El muestreo podrá ser anual o por semestres (o por el periodo de tiempo que se fije). No obstante, en función de los resultados obtenidos en las auditorías realizadas en los periodos anteriores, así como de las características de la población, se valorará la posibilidad de seleccionar un sistema estadístico distinto.
3. En el caso de aplicar sub-muestreo, se aplicarán los principios comunicados por la Comisión en la nota aclaratoria Ares(2015)1191142, en la carta Ares(2017)6257417 de 20 de diciembre de 2017 sobre las estrategias de Submuestreo de Operaciones con OCS, así como en el apartado 7.6 “Muestreo en dos etapas (submuestreo)” de la Guía de Muestreo (EGESIF_16-0014-01) de 20 de enero de 2017.

Criterios para determinar el nivel de garantía obtenido a partir de las auditorías de sistemas.

A partir del análisis de los elementos clave de las distintas autoridades y organismos, se efectuará un análisis de cada uno así como un análisis global del sistema, siguiendo el procedimiento descrito en la nota de orientaciones de metodología común para la evaluación de los sistemas de gestión y control de los Estados miembros (EGESIF 14_0010).

La autoridad auditora evaluará la fiabilidad del sistema como alta, media o baja, para lo que se basará en los resultados de las auditorías del sistema a fin de determinar los parámetros técnicos de muestro estadístico, para que el nivel combinado de garantías obtenidas de las auditorías del sistema y de las auditorías de las operaciones sea alto. En el caso de un sistema cuya evaluación resulte en un nivel alto de fiabilidad, el nivel de confianza utilizado en las operaciones de muestreo no debe ser inferior al 60 %. En el caso de un sistema cuya evaluación resulte en un nivel bajo de fiabilidad, el nivel de confianza utilizado en las operaciones de muestreo no debe ser inferior al 90 %. El nivel de tolerancia máximo será del 2 % de los gastos contemplados en el apartado 3.

Tras este proceso, una vez obtenida la conclusión global sobre el funcionamiento del sistema de gestión y control se obtendrá el nivel de confianza, teniendo como orientación el siguiente cuadro:

Consejería de Hacienda
Interventor General

Evaluación del control interno	Confianza en el sistema	Nivel de confianza para determinar el tamaño de la muestra de operaciones
Funciona bien	Alta	≥ 60%
Funciona, aunque algunas mejoras son necesarias	Media	≥ 70%
Funciona parcialmente, son necesarias mejoras sustanciales	Media	≥ 80%
No funciona	Baja	≥ 90%

En el momento de elaboración de esta estrategia, teniendo en cuenta la experiencia obtenida por el trabajo de auditoría correspondiente al Marco 2007-2013 y de acuerdo con las orientaciones de la Comisión, se ha fijado el nivel de confianza en el primer ejercicio en el 90%.

En cuanto a la tasa de error esperado, se establecerá inicialmente en un 0,4, el nivel de confianza señalado del 90% y la desviación estándar de las tasas de error que resulte de los errores de las 3 últimas anualidades, para mejor caracterización de la población de errores habituales que presenta la población.

Posteriormente, en función de los resultados obtenidos, se analizará la conveniencia de su mantenimiento o modificación.

Procedimiento para la clasificación de los errores.

A efectos de determinar el error de la población, se realizará el tratamiento de los errores, de acuerdo con las orientaciones formuladas por la Comisión, clasificando los mismos en errores aleatorios, sistémicos o anómalos.

3.4. Auditorías de las cuentas.

La Autoridad de Auditoría, a través de la IGAE, examinará las cuentas anuales relacionadas en el apartado 5.a) del artículo 59 del Reglamento (UE) 966/2012, presentadas por la Autoridad de Certificación, al objeto de determinar la razonabilidad de los importes declarados en cuanto a su integridad, precisión y veracidad.

Con dicha finalidad, se tendrán en cuenta los resultados de la auditoría del sistema de la Autoridad de Certificación que incluirá la verificación de la fiabilidad de su sistema contable y, por medio de una muestra, de la precisión del gasto, de los importes retirados y los importes recuperados registrados en el sistema contable de la Autoridad de Certificación. También se tendrán en cuenta los resultados de las auditorías sobre las operaciones efectuadas por el Órgano de control en cada periodo auditor, así como los resultados de los controles

Consejería de Hacienda
Interventor General

efectuados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo y las demás autoridades del programa.

Sobre la base de las cuentas que la Autoridad de Certificación proporcione, se comprobará que:

- a) la cantidad total del gasto subvencionable declarado en virtud del Artículo 137 (a) RDC es conforme al gasto y a la contribución pública correspondiente que se incluyen en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión para el ejercicio fiscal pertinente y, en caso de encontrar discrepancias, se han facilitado explicaciones adecuadas en las cuentas de conciliación.
- b) los importes retirados y recuperados durante el ejercicio contable, los importes que tendrán que recuperarse al final del año fiscal, los reembolsos realizados en virtud del artículo 71 RDC y los importes irrecuperables presentados en las cuentas se corresponden con los importes introducidos en los sistemas contables de la Autoridad de Certificación y se basan en decisiones de la Autoridad de Gestión o la Autoridad de Certificación responsables.
- c) el gasto se ha excluido de las cuentas de acuerdo con el Artículo 137(2) RDC, en su caso, y que todas las correcciones necesarias se reflejan en las cuentas correspondientes al ejercicio contable de que se trate.
- d) las contribuciones del programa abonadas a los instrumentos financieros y los anticipos de la ayuda estatal realizados a los beneficiarios están justificados con la información disponible a nivel de la Autoridad de Gestión y de la Autoridad de Certificación.

Las verificaciones de los puntos b), c) y d) se realizarán sobre una muestra.

Para emitir la opinión de auditoría, se verificará que todos los elementos exigidos por el artículo 137 RDC están correctamente incluidos en las cuentas y corresponden a los registros contables de apoyo mantenidos por todas las autoridades u organismos competentes y todos los beneficiarios.

3.5. Verificación de la declaración de fiabilidad.

A la vista del resultado de los trabajos de auditoría llevados a cabo en cada periodo auditor concreto y teniendo en cuenta los resultados obtenidos de la auditoría de la cuenta, la

Consejería de Hacienda
Interventor General

Autoridad de Auditoría indicará si el trabajo de auditoría pone en duda las afirmaciones hechas en la declaración de fiabilidad presentada respecto de cada ejercicio contable.

Como se recoge en el apartado 3.1 de esta estrategia, se ha previsto el establecimiento de un procedimiento que asegure que se recibe la declaración de fiabilidad a su debido tiempo y que dicha declaración ha tenido en cuenta las conclusiones de todas las auditorías y de todos los controles.

4. TRABAJO DE AUDITORÍA PREVISTO.

4.1. Prioridades y objetivos de auditoría para el periodo de programación

Tal como se ha expuesto en el epígrafe 2 de esta estrategia, resulta prioritario determinar la fiabilidad de los sistemas de gestión y control de la Autoridad de Gestión y de la Autoridad de Certificación, en consecuencia, al haberse declarado gasto por primera vez en noviembre de 2017, se van a iniciar las auditorías de sistemas.

Al principio del periodo de programación es especialmente relevante el correcto funcionamiento de los procedimientos establecidos por la Autoridad de Gestión para la designación del órgano intermedio, de forma que una vez realizada la misma, se realizará una auditoría temática sobre este proceso.

Igualmente, se considera prioritaria la verificación del correcto funcionamiento del organismo intermedio de modo que se auditarán sus sistemas en el ejercicio 2018 (primer ejercicio en el que se ha declarado gasto).

4.2 Calendario indicativo

En el Anexo IV de esta estrategia se presenta un cuadro general con el detalle de las auditorías de sistemas (incluidas las auditorías de ámbito temático planteadas a esta fecha) que la Autoridad de Auditoría tiene previsto realizar en los ejercicios contables del ámbito de esta estrategia.

Cada uno de los periodos de auditoría incluirá también la realización de las auditorías de operaciones seleccionadas mediante muestra y la auditoría de la cuenta así como las labores necesarias para emitir el dictamen de auditoría.

Consejería de Hacienda
Interventor General

5. RECURSOS

El organigrama de la IGCAM (Autoridad de Auditoría) así como el organigrama del órgano de control (IGAE) se recogen en el Anexo II de este documento.

Por lo que se refiere a recursos humanos de la Autoridad de Auditoría, la IGCAM, el número de puestos de trabajo de la Intervención General de la Ciudad autónoma de Melilla es de 18 personas, de las que 4 participan en el control financiero de fondos comunitarios, 2 de modo exclusivo y 2 parcialmente.

Respecto a la cualificación o experiencia exigida señalar que el personal de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla destinado en la unidad que tiene competencia para ejercer control mediante técnicas de auditoría tiene la condición de funcionario, y que en la medida de lo posible, hayan tenido experiencia en firmas de auditoría.

Este personal accede a cursos de formación y perfeccionamiento en materia de control financiero y auditoría impartido por personal cualificado tanto en centros públicos como privados.

En cuanto a la IGAE cuenta con 949 puestos de trabajo de carácter técnico que pueden dedicarse al control financiero de fondos comunitarios si se les encarga la realización de este tipo de controles. De ellos, 20 se encuadran en la División III de la ONA.

La División III de la ONA se dedica de manera exclusiva a las tareas de auditorías de fondos comunitarios así como a labores de dirección y coordinación de las demás unidades de la IGAE a las que se puede asignar la realización de controles de fondos comunitarios en los distintos planes anuales de control que aprueba la Intervención General. Estas unidades son las Intervenciones Delegadas en Ministerios y organismos, las Intervenciones Regionales y las Intervenciones Territoriales, así como la Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social.

El personal de la IGAE destinado en aquellas unidades que tienen competencia para ejercer el control mediante técnicas de auditoría, tiene la condición de funcionario de carrera, habiendo obtenido plaza tras superar una fase de oposición y otra de curso de formación en las que se incluyen temarios y prácticas relacionados con las materias que van a ser objeto de su trabajo. Fundamentalmente, los auditores pertenecen al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad por lo que reúnen la cualificación y experiencia requeridas para llevar a cabo estas tareas.

Con carácter periódico los funcionarios acceden a cursos de formación y perfeccionamiento en materia de control financiero y auditoría impartidos por personal cualificado tanto en centros públicos como privados.



Avda. Duquesa de la Victoria, nº 21, Planta Baja Ala Izquierda Melilla
(Melilla)
95269 91 20
95269 92 45
MELILLA

areaeconomica@melilla.es

Consejería de Hacienda
Interventor General

El Interventor

31 de Octubre de
C.S.V.:1200477774630



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

ANEXO I DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AUTORIDAD DE AUDITORÍA Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

AUTORIDAD DE AUDITORÍA

Denominación: Intervención General de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (IGCAM)

Dirección postal: Avda. Duquesa de la Victoria, 21. 52004 - MELILLA

Dirección de correo electrónico corporativo:

Teléfono: 952976241

Fax: 952976242

Personas de contacto en la autoridad de auditoría:

Nombre y apellidos: Carlos Alberto Susín Pertusa

Cargo: Interventor General Ciudad Autónoma de Melilla

Dirección postal: Avda. Duquesa de la Victoria, 21. 52004 - MELILLA

Dirección de correo electrónico corporativo: csusin01@melilla.es

Teléfono: 952976241

Fax: 952976242

Nombre y apellidos: Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero

Cargo: Técnico Contable Intervención Ciudad Autónoma de Melilla.

Dirección postal: Avda. Duquesa de la Victoria, 21. 52004 - MELILLA

Dirección de correo electrónico corporativo: avaldi02@melilla.es

Teléfono: 952976241

Fax: 952976242

ÓRGANO DE CONTROL

Denominación: Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

Dirección postal: C/ María de Molina 50 28006 Madrid

Dirección de correo electrónico corporativo:

Teléfono: 915367000

Fax 915367570

Personas de contacto en la autoridad de auditoría:

Nombre y apellidos: José Carlos Alcalde Hernández

Cargo: Interventor General de la Administración del Estado

Dirección postal: C/ María de Molina 50 28006 Madrid

Dirección de correo electrónico corporativo: Secretaria.interventor@IGAE.meh.es

Teléfono: 91 536 70 63

Fax 915367570

Nombre y apellidos: Jesús del Barco Fernández-Molina

Cargo: Director de la Oficina Nacional de Auditoría (ONA)

Dirección postal: C/ María de Molina 50 28006 Madrid

Dirección de correo electrónico corporativo: director.ona@igae.minhap.es

Teléfono: 91 536 70 72

Fax 915367571

Nombre y apellidos: Rafael Cortés Sánchez

Cargo: Jefe de División de la División III de la ONA

Dirección postal: C/ Castelló 117, 2ª planta

Dirección de correo electrónico corporativo: sfondoscomunitarios@igae.minhap.es

Teléfono: 91 536 70 07

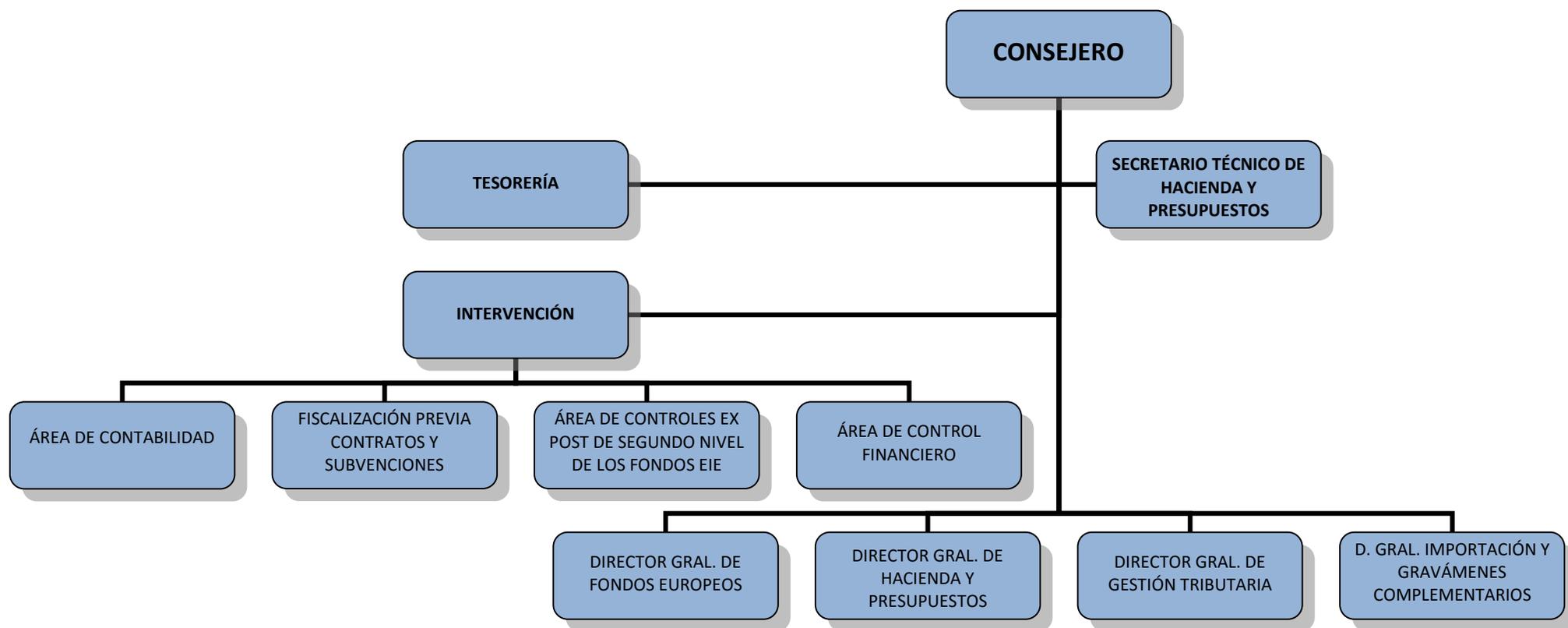
Fax 915367641



ANEXO II ORGANIGRAMAS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

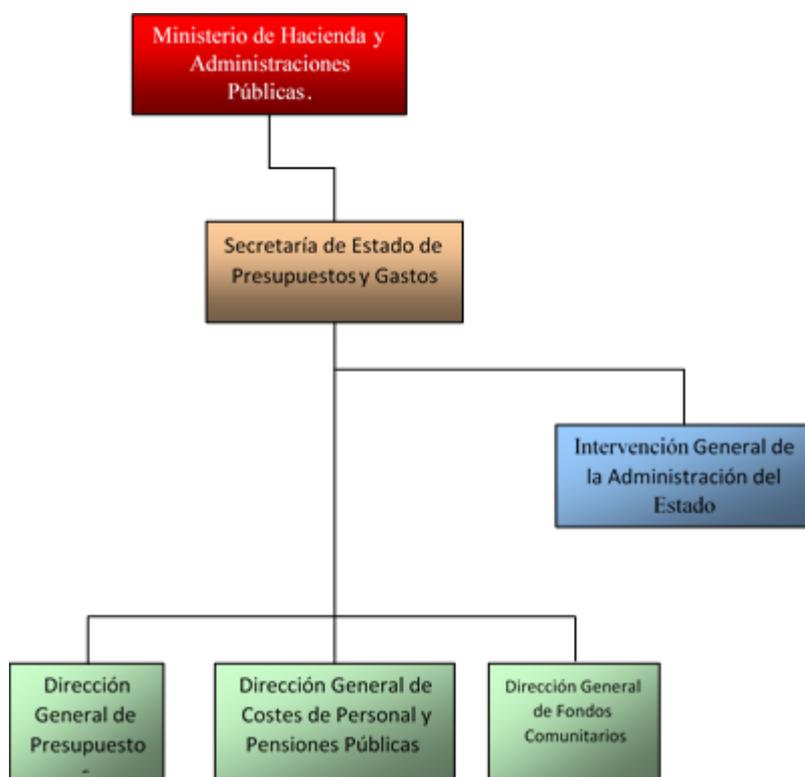
CONSEJERÍA DE HACIENDA





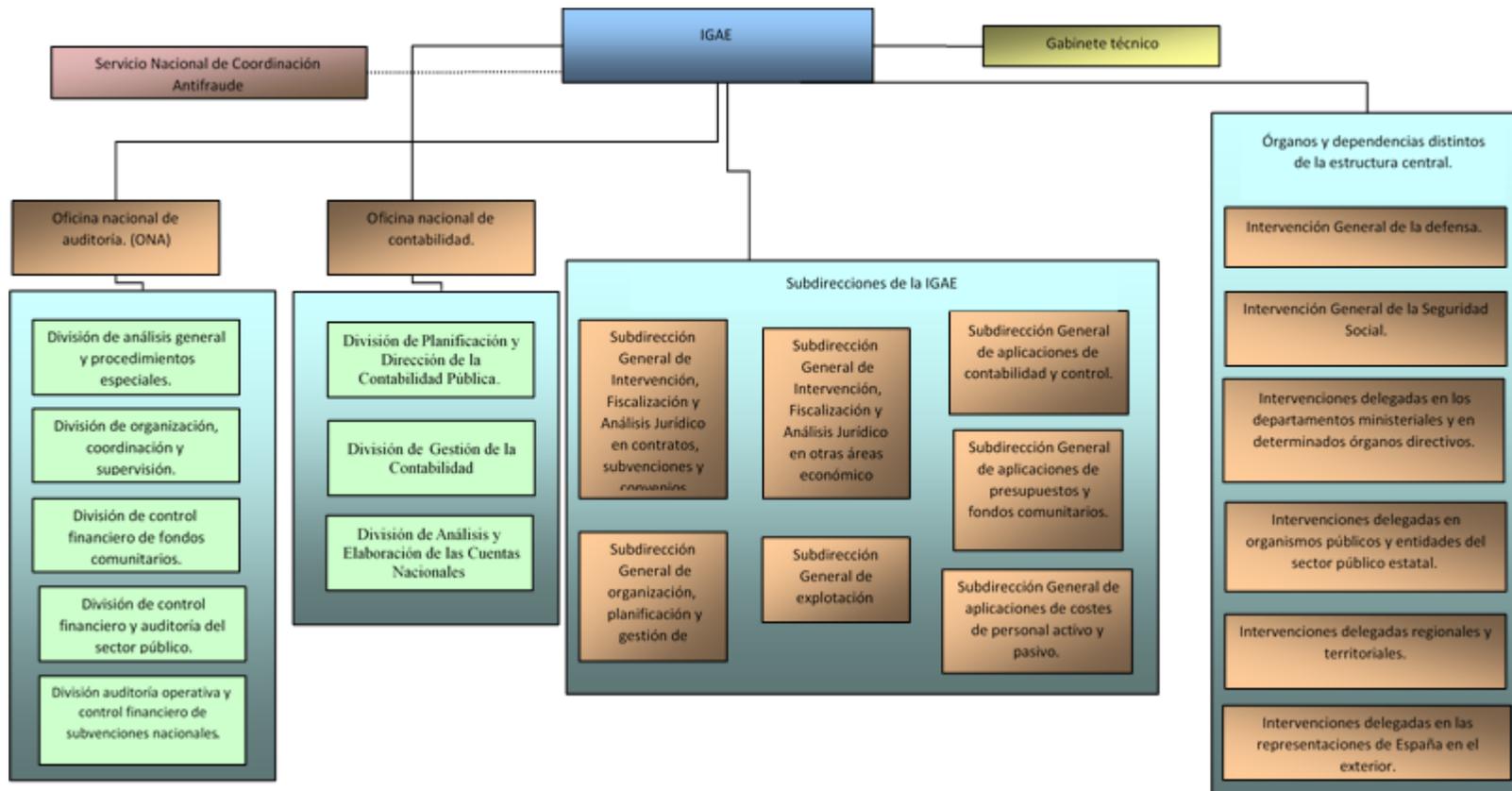
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
INTERVENCIÓN GENERAL





ANEXO III FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE AUDITORÍA

FUNCIONES DE LA IGCAM (AUTORIDAD DE AUDITORÍA)

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla realizará como Órgano de control, en el ámbito de sus competencias, las auditorías de sistemas y procedimientos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la estrategia de auditoría.

Asimismo, la Intervención General de la Ciudad de Melilla, ejerce las funciones recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como resulta de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, y concretamente:

- La fiscalización de todos los actos de la Ciudad y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, por medio de la intervención previa de estos actos y de la posterior formal y material del pago y de la ejecución.
- El control financiero, o comprobación del funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la propia Ciudad, de sus organismos autónomos y de sus sociedades mercantiles, realizado por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
- El control de eficacia, o comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los servicios o inversiones de la Ciudad.
- La contabilidad de la Administración de la Ciudad.
- La redacción de informes relativos a todas las áreas de la Ciudad que tengan repercusión económico-financiera.
- La elaboración de informes para los organismos nacionales e internacionales de control financiero.
- La colaboración con el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control externo.
- El control y fiscalización de las subvenciones concedidas por la Ciudad.
- La fiscalización de todos los actos y acuerdos con repercusión presupuestaria y de los expedientes de elaboración y modificación del presupuesto.



FUNCIONES DE LA IGAE (ÓRGANO DE CONTROL)

Artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (según la redacción dada por el Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre).

Artículo 11. Intervención General de la Administración del Estado.

1. La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente relativas a:

- a) El control interno mediante el ejercicio de la función interventora, del control financiero permanente y de la auditoría pública.
- b) El seguimiento y control de subvenciones y ayudas públicas y la administración y custodia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La dirección y la gestión de la contabilidad pública en los términos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- d) La formación de las cuentas económicas del sector público.
- e) La clasificación de las unidades públicas y la realización de informes sobre el tratamiento de las operaciones realizadas por el sector público, de acuerdo con la normativa reguladora de la contabilidad nacional.
- f) La gestión de la información económico-financiera derivada del ejercicio de sus funciones contables y de control.
- g) La relación con las haciendas territoriales a los efectos de la información contable que deben remitir para la formación de las cuentas económicas del sector público.
- h) La planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Intervención General de la Administración del Estado, el soporte informático de las actividades y el asesoramiento, coordinación e instrumentación de los proyectos informáticos de sus órganos.
- i) Las actuaciones derivadas del ejercicio del control de los fondos comunitarios, en lo que se refiere al ejercicio de las funciones de autoridad de auditoría en aquellos programas en los que la IGAE tenga tal condición.
- j) El auxilio y colaboración con la Administración de Justicia en aquellos procedimientos relativos a delitos relacionados con las funciones y competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye, dentro de las condiciones y límites fijados en el correspondiente convenio con el Ministerio de Justicia.
- k) Integración y gestión del Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local y su publicación como instrumento que garantice la ordenación, información, transparencia y control de las entidades del sector público.
- l) La coordinación de las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
INTERVENCIÓN GENERAL

ANEXO IV CUADRO GENERAL DE ACTIVIDAD AUDITORA PREVISTA

Autoridades/Organismos/ Ámbito temático	CCI	Título del PO	Organismo Responsable de la auditoría	2016 Objetivo y Alcance de Auditoría	2017 Objetivo y Alcance de Auditoría	2018 Objetivo y Alcance de Auditoría	2019 Objetivo y Alcance de Auditoría
Autoridad de Gestión	2014ES05SFOP017	PO Melilla FSE	IGAE	Auditoría de Designación de OOII			
Autoridad de Gestión	2014ES05SFOP017	PO Melilla FSE	IGAE			Auditoría de sistemas	
Autoridad de Certificación	2014ES05SFOP017	PO Melilla FSE	IGAE			Auditoría de Sistemas(cuenta)	Auditoría de Sistemas (cuenta)
Autoridad de Certificación	2014ES05SFOP017	PO Melilla FSE	IGAE			Auditoría de La Cuenta	Auditoría de La Cuenta
Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla	2014ES05SFOP017	PO Melilla FSE	IGCAM			Auditoría de sistemas	
Sistemas Informáticos	2014ES05SFOP017	PO Melilla FSE	IGAE			Auditoría funcionamiento y seguridad	

NOTA: A efectos de la actividad auditora, la referencia a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, abarca desde la fecha de inicio del ejercicio contable hasta la fecha de presentación del Informe Anual de Control y el Dictamen de dicho ejercicio contable.